

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, con memoriales para agregar y dar trámite. Sírvase proveer.

Igualmente, se deja constancia:

INFORME CARGA LABORAL DEL 11 DE ENERO AL 23 DE AGOSTO DE 2023: Para conocimiento del peticionario, considero pertinente informarle la congestión que presenta el juzgado lo que impide cumplir a cabalidad los términos establecidos en el Código General del Proceso, dejó constancia que del 11 de enero al 23 de agosto de 2023, han ingresado 429 demandas, lo que indica que se recibe un promedio que supera las 50 demandas cada mes, las que se reparten en cantidad de diez en promedio en cinco servidores judiciales que tienen función asignada para sustanciar.

Además, a partir 11 de enero han ingresado al correo electrónico 4442 correos, para un promedio mensual de 635 correos y como se establece en el libro digital "SEGUIMIENTO MEMORIALES", ingresaron en el primer semestre y lo que lleva agosto 4442 memoriales para resolver, con un promedio cada mes que asciende al 23 de agosto a 635 memoriales, los que se reparten entre los servidores judiciales que tienen asignado su trámite. Esto aunado al hecho que de lunes a viernes se realizan audiencias virtuales o presenciales, y que se inició el proceso de revisión de PROCESOS DE INTERDICCIÓN JUDICIAL y que están contabilizados a partir de las sentencias dictadas en el año 2009 en un total de 169 procesos, y en trámite posterior procesos de alimentos están contabilizados 159 procesos.

Sin embargo, el juzgado Primero de Familia seguirá trabajando a pesar de la congestión que presenta, por obtener la mayor eficacia y todos los días se busca evitar que por los apoderados judiciales se incoen VIGILANCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS y ACCIONES DE TUTELA, por cuanto esto aumenta la congestión que se tiene e interrumpe el trabajo programado, para efectos de dar contestación a los requerimientos.

Por otro lado, **Mediante Acuerdo PCSJA23 12089 de 13 de septiembre de 2023 se suspenden los términos judiciales del 14 de septiembre de 2023 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive-**

Firma, 19 de septiembre de 2023

La secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N.º:	2134
RADICADO:	76001311001-2022-00384-00
PROCESO:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE:	JORGE IVÁN RÍOS MONTOYA
DEMANDADO:	MARÍA EUGENIA BENJUMEA SOTO
TEMA Y SUBTEMAS:	AGREGA Y REQUIERE

Se agrega al plenario para que obre y conste, documentos allegados por el apoderado actor Dr. MEDARDO ANTONIO LUNA RODRIGUEZ, referente a la constancia certificada de cotejo por la empresa Servientrega, de haberle enviado al correo electrónico de la demandada la comunicación de notificación personal del auto admisorio de la demanda, junto con el auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos, la subsanación de la demanda y anexos de la misma, para el respectivo traslado.

Al revisar, el presente asunto se tiene que, la constancia de envío antes referida no fue surtida en debida forma, toda vez que el correo del destinatario es jorgyr76@hotmail.com - JORGE IVAN RIOS MONTOYA, el cual no corresponde al correo de la demandada MARÍA EUGENIA BENJUMEA SOTO, aportado con la demanda mariaeugeniabs1979@gmail.com



Por lo anterior, se requerirá a la parte actora a fin de que surta nuevamente la notificación de la admisión a la parte demandada de conformidad a lo ordenado en auto No. 2.153 del 14 de septiembre de 2022, se le concederá el termino de cinco (05) días para lo correspondiente.

Igualmente, teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado actor en la constancia de envío referente a: El correo electrónico: mariaeugeniabs1979@gmail.com, de la demandada, manifiesta su poderdante, lo obtuvo de los cruces de correos electrónicos con la demandada desde su cuenta de correo GEORGE W-OUTLOOK y desde su correo electrónico jorgyr76@hotmail.com, con el correo suministrado de la demandada, y que ese correo electrónico, es el que acostumbra utilizar la demandada, señora MARÍA EUGENIA BENJUMEA SOTO, para recibir notificaciones personales y judiciales.

Por lo anterior, se requerirá a la parte actora, para que allegue las evidencias tenientes a conversaciones sostenidas entre las partes a través de sus correos electrónicos a fin de constatar que el correo electrónico mariaeugeniabs1979@gmail.com, es el utilizado por la parte demandada para surtir el envío de notificaciones, tal como lo dispone el artículo 8º - inciso 2 de la Ley 2213 de 2022:

“Notificaciones personales... El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a

notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...”, Toda vez, que no obran entro del asunto.

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: Se AGREGA SIN CONSIDERACIÓN ALGUNA al presente asunto, la constancia certificada de cotejo por la empresa Servientrega, referente al envío al correo electrónico de la demandada la comunicación de notificación personal del auto admisorio de la demanda y demás, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se REQUIERE a la parte actora a fin de que surta nuevamente la notificación de la admisión a la parte demandada de conformidad a lo ordenado en auto No. 2.153 del 14 de septiembre de 2022, se le CONCEDE el termino de cinco (05) días para lo correspondiente.

TERCERO: Se REQUIERE a la parte actora, para que allegue las evidencias tendientes a conversaciones sostenidas entre las partes a través de sus correos electrónicos a fin de constatar que el correo electrónico mariaeugeniabs1979@gmail.com, es el utilizado por la parte demandada para surtir el envío de notificaciones, tal como lo dispone el artículo 8º - inciso 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



OLGA LUCIA GONZALEZ

La Juez

(APL)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA
ESTADO No. 153
EN LA FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
La *secretaria*,



LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN